



2014-07-01-04-P07542



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
CONSULTORES Y ASESORES GLOBALES  
CO&ASGLO S.A.  
CUANTÍA: \$800,00.

6 EN la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,  
7 República del Ecuador, hoy veintisiete de Octubre del  
8 año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO JOHN  
9 HENRRY CABRERA DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO  
10 CUARTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen  
11 voluntariamente, la señora MARIANA PIEDAD  
12 ROMERO BUSTAMANTE, de nacionalidad ecuatoriana,  
13 de estado civil casada, de cuarenta y seis años de  
14 edad, de profesión Licenciada en Contabilidad y  
15 Auditoría, domiciliada en esta ciudad de Machala; la  
16 señorita MARIA ISABEL HERRERA ORTEGA, de  
17 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de  
18 treinta y tres años de edad, de profesión Ingeniera  
19 Comercial, domiciliada en esta ciudad de Machala; y, la  
20 señorita GINA ELIZABETH NOVILLO ROGEL, de  
21 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de  
22 treinta y seis años de edad, de profesión Licenciada en  
23 Contabilidad y Auditoría, domiciliada en esta ciudad de  
24 Machala. Las comparecientes son mayores de edad,  
25 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto  
26 doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me  
27 fueron exhibidas, y me presentan para que eleve a  
28 Escritura Pública, la minuta que a continuación se

Ab. John H. Cabrera Dávila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07542

1 detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de  
 2 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
 3 Contrato Social, Constitución y Estatutos de una  
 4 Compañía de Sociedad Anónima, al tenor de las  
 5 siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA:**  
 6 **OTORGANTES Y DECLARACION JURAMENTADA.-**  
 7 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura  
 8 Pública, las señoras: 1.- **MARIANA PIEDAD ROMERO**  
 9 **BUSTAMANTE**, con cédula de ciudadanía número  
 10 002322421, de estado civil casada, de ocupación  
 11 Secretaria Ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana y  
 12 domiciliada en la ciudad de Machala; 2.- **MARIA**  
 13 **SABEL HERRERA ORTEGA**, con cédula de ciudadanía  
 14 número 0704016948, de estado civil soltera, de  
 15 profesión Ingeniera Comercial, de nacionalidad  
 16 ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Machala; y,  
 17 3.- **GINA ELIZABETH NOVILLO ROGEL**, con cédula de  
 18 ciudadanía número 0703344713, de estado civil soltera,  
 19 de profesión Licenciada en Contabilidad y Auditoría, de  
 20 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de  
 21 Machala. **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la  
 22 **veracidad del contenido** del presente contrato de  
 23 compañía el cual libre, voluntariamente y con pleno  
 24 conocimiento han pactado asumiendo las  
 25 consecuencias civiles y penales que pudieren generar.  
 26 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes  
 27 manifiestan que es su voluntad constituir, como en  
 28 efecto mediante el presente acto constituyen, la

AD. JOHN H. CABRERA DAVILA  
 NOTARIO PUBLICO DEL CANTON  
 MACHALA - ECUADOR



2014-07-01-04-P07542

Ab. John N. Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 compañía que se denomina **CONSULTORES Y**  
2 **ASESORES GLOBALES CO&ASGLO S.A.**; y, declaran  
3 así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad  
4 expresada en todas y cada una de las cláusulas de  
5 este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.**- La Compañía  
6 **CONSULTORES Y ASESORES GLOBALES CO&ASGLO**  
7 **S.A.**, que se constituye mediante la presente escritura  
8 pública es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por  
9 los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS DE LA**  
10 **COMPAÑÍA CONSULTORES Y ASESORES GLOBALES**  
11 **CO&ASGLO S.A.- CAPITULO PRIMERO.-ARTÍCULO**  
12 **PRIMERO DENOMINACION.-** La Compañía se  
13 denomina **CONSULTORES Y ASESORES GLOBALES**  
14 **CO&ASGLO S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.**- La  
15 compañía tendrá como actividad empresarial, la  
16 contabilidad, teneduría de libros, auditorias interna y  
17 externas, la consultoría privada; y consultoría fiscal,  
18 pudiendo realizar dentro de la actividad lo siguiente:  
19 **UNO.-** Establecer Plan de Cuentas para la elaboración  
20 de Registros y Sistemas Contables, controles internos;  
21 **DOS.-** Llevar el control, la contabilidad y las finanzas a  
22 personas naturales y jurídicas, de acuerdo a las Normas  
23 Internacionales de Información Financiera NIIF, a las  
24 Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC o cualquier  
25 normativa vigente; **TRES.-** Elaboración de Programas,  
26 Planes y Proyectos Financieros y Económicos  
27 destinados a la implementación de negocios lícitos;  
28 **CUATRO.-** Elaborar balances, inventarios, kardex,



2014-07-01-04-P07542

1 registros, auxiliares, mayores del resultado de los  
 2 movimientos financieros de personas naturales o  
 3 jurídicas o de cualquier negocio de cosas lícitas;  
 4 **CINCO.-** Elaborar Consultorías de Proyectos de las  
 5 diferentes actividades productivas, y su aplicación;  
 6 **SEIS.-** A elaborar, realizar y ejecutar los procesos de  
 transición de las Normas de Ecuatorianas de  
 Contabilidad NEC, a las Normas de Internacionales de  
 Información Financiera NIIF, de conformidad a los  
 parámetros establecidos para estos; **SIETE.-** Prestación  
 de servicios profesionales de auditoría financiera,  
 auditoría de gestión, auditoría operativa, auditoría  
 externa e interna, auditoría de calidad, auditoría a las  
 finanzas de personas naturales o jurídicas; **OCHO.-** A la  
 investigación y elaboración de cálculos actuariales,  
 estudios económicos de seguro y fondo de prestación  
 social, jubilaciones, liquidaciones; **NUEVE.-** Ejecución  
 de toda clase de estudios de investigación y  
 asesoramiento especializado y aquellos que involucren  
 el uso de técnicas actuariales, estadística financiera y  
 mercadeo, contables, registrales, de consultoría; **DIEZ.-**  
 Asesoría financiera, económica, contable, tributaria,  
 administrativa, mercadeo, ventas, comercial y de  
 imágenes de toda clase de negocios lícitos; **ONCE.-**  
 Efectuar fiscalizaciones, exámenes especiales a  
 registros contables de personas naturales o jurídicas;  
**DOCE.-** Ejecución de planes de soluciones de conflictos  
 de orden laboral; **TRECE.-** Asesoría en todo lo

Ab. John H. Cabrera Davila  
 NOTARIO CUARTITO DEL CANTÓN  
 MACHACHI - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07542

Ab. John H. Cabrera Dávalos  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 relacionado a tributación, contabilidad, finanzas,  
2 auditoria, banca, secretariado, comercio exterior,  
3 marketing, venta; **CATORCE.-** Ejecutar planes de  
4 controles internos de mercaderías entrante y saliente;  
5 **QUINCE.-** Ejecutar mandatos, comisiones de labores  
6 conexas a su actividad; Para el cumplimiento de su  
7 objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos  
8 de prestación de servicios, agencias, mercadeo y  
9 distribución de toda clase de bienes y servicios de  
10 firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con  
11 su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de  
12 compañías que se constituyan o adquirir acciones o  
13 participaciones en compañías ya constituidas dentro o  
14 fuera del País, que tengan relación con su objeto  
15 social; Y , C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o  
16 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, y que  
17 estén acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**  
18 **DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio en la  
19 Ciudad de Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio  
20 de que pueda establecer agencias, sucursales,  
21 establecimientos, en uno o más lugares dentro del  
22 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta  
23 General, Adoptada con sujeción de la Ley y estos  
24 Estatutos. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de  
25 duración dela Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** a  
26 contarse desde la fecha de inscripción de su escritura  
27 de constitución en el Registro Mercantil, plazo que  
28 podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la



2014-07-01-04-P07542

1 Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
 2 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**  
 3 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital  
 4 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES  
 5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
 6 OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un  
 7 dólar de los Estados Unidos de América cada una.  
 8 **ARTÍCULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los  
 9 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de  
 10 nominativos, numerados del cero cero cero uno al  
 11 ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones  
 12 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma  
 13 del Presidente y del Gerente de la Compañía. Podrán  
 14 emitirse también certificados que contengan varios  
 15 títulos de acciones haciendo constar en los mismos la  
 16 numeración correspondiente. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**  
 17 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta  
 18 General de Accionistas convocada expresamente para  
 19 ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social  
 20 de la Compañía y en caso de **aumento de capital**, los  
 21 accionistas tendrán derecho preferente para la  
 22 suscripción de las acciones que se emitan, en  
 23 proporción de las acciones que posean al momento de  
 24 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones  
 25 que emitan contendrán su serie y número de orden  
 26 respectivo. **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción  
 27 a su valor pagado, cada acción implica para el  
 28 accionista el derecho de voto en las Juntas Generales.

Ab. John H. Carrera Davila  
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
 MACHALA - ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07542

Ad. John H. Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando  
2 hubiere varios propietarios de una misma acción, estos  
3 deberán nombrar un representante común para el ejercicio  
4 de los derechos que les compete y si no se pusieren de  
5 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad  
6 respectiva. **ARTÍCULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O**  
7 **PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de destrucción o  
8 pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados  
9 de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y  
10 se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las  
11 formalidades de Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO:**  
12 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo  
13 accionista puede hacerse representar en las Juntas  
14 Generales, mediante simple carta poder dirigida al  
15 Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial  
16 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,  
17 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados  
18 de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz  
19 puede ser representante de los accionistas. **ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**  
21 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los  
22 suscriptores para amparar una o varias acciones cuando  
23 los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse  
24 por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados  
25 provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán  
26 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente de  
27 la Compañía. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**  
28 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**



2014-07-01-04-P07542

1 **COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTÍCULO DÉCIMO**  
 2 **SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El  
 3 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de  
 4 Accionistas y la administración de la misma, corresponde  
 5 al Presidente y Gerente. **TITULO SEGUNDO: DE LA**  
 6 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**  
 7 **DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y**  
 8 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General  
 9 está integrada por los accionistas legalmente convocados  
 10 y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las  
 11 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos  
 12 Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o  
 13 no concurrido a las sesiones. Las atribuciones y deberes  
 14 de la Junta General se encuentran determinados en el  
 15 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías  
 16 vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA**  
 17 **A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está  
 18 integrada por los accionistas legalmente convocados y  
 19 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez  
 20 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
 21 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
 22 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el  
 23 domicilio de la compañía, con señalamiento del objeto,  
 24 lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por  
 25 el Presidente o por el Gerente de la Compañía, con ocho  
 26 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
 27 Sin embargo no será necesaria la publicación por la  
 28 prensa y se entenderán convocada y válidamente

Ab. John H. Carrera Dávila  
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
 MACHALÁN - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07542

Ab. John H. Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL DRO - ECUADOR

1 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el  
2 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad  
3 la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta  
4 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de  
5 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**  
6 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**  
7 **EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria  
8 de accionistas, será convocada por el Presidente o  
9 Gerente de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo  
10 soliciten uno más accionistas, que representen por lo  
11 menos el veinticinco por ciento del capital social. La  
12 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de  
13 mayor circulación en el domicilio de la compañía, con  
14 ocho días de anticipación por lo menos fijado para la  
15 reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los  
16 funcionarios indicados se negaren a efectuar la  
17 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o  
18 éstos podrán recurrir a la autoridad competente  
19 solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación  
20 por la prensa y la Junta se entenderá convocada y  
21 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo  
23 a los negocios sociales, siempre que se halle presente  
24 todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán  
25 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por  
26 unanimidad la celebración de dicha Junta.  
27 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el  
28 Comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: OBJETO DE**



2014-07-01-04-P07542

1 **LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**  
 2 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas  
 3 Generales Ordinarias se tratará los asuntos que según  
 4 la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas  
 5 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán  
 6 conocer de los asuntos para los cuales fueron  
 7 especialmente convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
**SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta  
 General no podrá considerarse constituida para  
 deliberar en primera convocatoria, si no está  
 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos  
 mitad del capital pagado, si no se obtuviere ese  
 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la  
 que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha  
 fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se  
 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de  
 accionistas que concurren y el valor de las acciones  
 que representen. En la segunda convocatoria no podrá  
 modificarse el objeto de la primera. No obstante para  
 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
 acordar válidamente el aumento o disminución del  
 capital, la transformación, fusión o la disolución de la  
 Compañía, y en general cualquier modificación de los  
 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
 pagado en primera convocatoria. En segunda  
 convocatoria bastará la representación de la tercera  
 parte del capital pagado. En tercera convocatoria la  
 Junta General se constituirá con los accionistas

Alcides H. Cabrera Dávala  
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
 MACHALA - EL GUAYACÁN



2014-07-01-04-P07542

Ab. Juan H. Cabrera Dávila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACIALA - EL ORO - ECUADOR

1 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen,  
2 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.  
3 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**  
4 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la  
5 Ley, toda resolución decisión de las Juntas Generales  
6 para que tengan validez, será tomada por mayoría de  
7 votos del capital pagado concurrente a la reunión. En  
8 todo lo no previstos en esta disposición se estará a lo  
9 que prescribe el Artículo trece del Reglamento de Juntas  
10 Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
11 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta General  
12 será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta  
13 de éste por el accionista que fuere designado para el  
14 efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar  
15 como Secretario el Gerente de la Compañía y, en su falta  
16 un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma  
17 Junta. **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE:**  
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONDICIONES.-** Será elegido o  
19 designado por la Junta General. El Presidente durará  
20 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido  
21 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la  
22 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
24 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer  
25 cumplir las resoluciones de la Junta General; vigilar por  
26 el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de  
27 todos los funcionarios, empleados y más personal de la  
28 Compañía e informar sobre el particular a la Junta



2014-07-01-04-P07542

1 cuando fuere menester Estudiar con el Gerente la  
 2 conveniencia de establecer agencias o sucursales y  
 3 llevar el particular a consideración y aprobación de la  
 4 junta General; b) Vigilar la buena marcha de los negocios  
 5 sociales; d) Firmar con el Gerente los títulos de las  
 6 acciones y certificados provisionales, así como las Actas  
 7 de las sesiones de Junta General, en las que actúe; c)  
 8 Subrogar al Gerente en caso de falta o ausencia  
 9 temporal o definitiva; y, e) Convocar a sesiones de Junta  
 General y ejercer todas las demás atribuciones que por  
 Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.

**TITULO CUARTO: DEL GERENTE: ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO SEGUNDO: CONDICIONES.-** Será elegido o  
 designado por la Junta General. El Gerente durará  
 CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido

indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la  
 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES**

**Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** a) Corresponden al

Gerente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial

de la Compañía; b) Preparar las agendas para las

sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Ejecutar

las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d)

Administrar los bienes e intereses de la Compañía

ciñéndose a las líneas de política general y a las

disposiciones que dicte la Junta General; e) Celebrar y

ejecutar todos los actos de administración interna y

autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa

autorización de la Junta General, mandatarios generales

Ab. John H. Cabrera Dábila  
 NOTARIO CUARTO DE CABEÇÓN  
 MAGHACA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07542

Ab John H. Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 que obren a su nombre y representen a la Compañía; g)  
2 Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y  
3 certificados provisionales, así como las Actas de las  
4 sesiones de Junta General, en las que actúe; h) Firmar  
5 cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que  
6 obliguen a la Compañía; i) Preparar anualmente para la  
7 consideración de la Junta General los presupuestos  
8 financieros y de gastos de la Compañía; j) Llevar el libro  
9 de registros de acciones y accionistas; k) Nombrar y  
10 remover al personal administrativo de la Compañía; q)  
11 Subrogar al Presidente de la Compañía; y, l) Las demás  
12 que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos  
13 y los Reglamentos. **TITULO QUINTO: DE LOS**  
14 **COMISARIOS: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**  
15 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente,  
16 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán  
17 designados por la Junta General, durarán UN AÑO en el  
18 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos  
19 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la  
20 misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**  
22 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la  
23 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de  
24 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y  
25 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de  
26 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que  
27 fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta  
28 General de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir



2014-07-01-04-P07542

1 con voz informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las  
 2 operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a  
 3 los Administradores y, en general, todas las demás  
 4 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les  
 5 corresponden, en relación con los negocios de la  
 6 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
 7 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario que  
 8 estuviere en funciones deberá ser especial e  
 individualmente convocado a las reuniones de Junta  
 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la  
 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a  
 tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo  
 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
 14 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES:**  
 15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FINALIZACION DEL**  
 16 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la  
 17 Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada  
 18 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS**  
 19 **UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y  
 20 luego de que se haya separado los porcentajes para  
 21 Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores,  
 22 sobre el resto deberá resolver la Junta General de  
 23 Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas o prorrata  
 24 del valor pagado de sus respectivas acciones o  
 25 capitalizarlo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL**  
 26 **FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo  
 27 de reserva hasta que este alcance por lo menos un  
 28 cincuenta por ciento del capital social de la Compañía.

Atc. John H. Cabrera Davila  
 NOTARIO CUARTO DEL CANTON  
 MACHACA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P07542

Ab. John H. Cabrera Davila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - ORO - ECUADOR

1 Para este efecto en cada ejercicio económico, la  
2 compañía segregará de las utilidades liquidas y  
3 realizadas un porcentaje no menor de un diez por ciento.  
4 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN**  
5 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá  
6 anticipadamente, en los casos específicamente  
7 determinados en la Ley o por Resolución de la junta  
8 General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
9 **PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General  
10 de Accionistas no designe la persona o personas que  
11 deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta  
12 correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la  
13 Gerencia de la misma. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
14 **SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando  
15 uno más funcionarios de la Compañía hubieren concluido  
16 el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere  
17 previsto tal situación por parte del organismo que deba  
18 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser  
19 legalmente reemplazados. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
20 **TERCERO: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-**  
21 Las accionistas de común acuerdo han decidido nombrar  
22 a la Licencia **MARIANA PIEDAD ROMERO BUSTAMATE**  
23 como **GERENTE** y a la Ingeniera **MARIA ISABEL**  
24 **HERRERA** como **PRESIDENTA** de la Compañía.  
25 **CUARTA: ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**  
26 **SUSCRIPCIÓN, INTEGRACIÓN Y DECLARACION**  
27 **JURADA DEL CAPITAL.-** Los accionistas de la compañía  
28 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** que la suscripción del



2014-07-01-04-P07542

1 capital se encuentra íntegramente suscrito y se pagará  
 2 en numerario y de contado en un cien por ciento de la  
 3 acciones de acuerdo al detalle siguiente: UNO)  
 4 **MARIANA PIEDAD ROMERO BUSTAMANTE**, suscribe  
 5 cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados  
 6 Unidos de América; cada una pagara en numerario la  
 7 suma de cuatrocientos dólares, DOS) MARIA ISABEL  
 8 **HERRERA ORTEGA**, suscribe trescientas noventa y dos  
 9 acciones de un dólar de los Estados de América y pagará  
 10 en numerario la suma de trescientos noventa y dos  
 11 dólares, TRES) GINA ELIZABETH NOVILLO ROGEL,  
 12 suscribe ocho acciones de un dólar de lo Estados Unidos  
 13 de América y pagará en numerario la suma de ocho  
 14 dólares; así mismo declaran con juramento que los  
 15 valores serán depositados una vez que se efectúe la  
 16 apertura de la cuenta en una institución bancaria, a  
 17 nombre de la Compañía. ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
 18 **QUINTO: ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E**  
 19 **INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que aceptan,  
 20 aprueban y ratifican el presente instrumento público y  
 21 facultan al abogado patrocinador para que efectúe los  
 22 trámites de ley hasta obtener su inscripción en el  
 23 Registro Mercantil del Cantón Machala. Agregue Notaria,  
 24 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez  
 25 de esta Escritura. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que con  
 26 las enmiendas, correcciones y rectificaciones  
 27 hechas por las partes y autorizadas por mí, el  
 28 Notario, queda elevada a Escritura Pública junto

Ab. John H. Cabrera Davila  
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/10/2014 05:32 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7670942

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1801425990 ALVAREZ NIEMES JORGE GUSTAVO

CU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

ESTADO DE LA RESERVA:

DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA CANCELADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

PROPOSTO: **CONSULTORES Y ASESORES GLOBALES CO&ASGLO S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2014 05:32 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

V2248V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
HERRERA PEREZ LUIS GUILLERMO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ORTEGA EUDÓSIA ALEJANDRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MACHALA  
2012-08-07  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-08-07



*Ab. John R. Salazar*  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 070401694-8



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
HERRERA ORTEGA  
MARIA ISABEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
EL ORO  
MACHALA  
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-01-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

105

105 - 0128

0704016948

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
HERRERA ORTEGA MARIA ISABEL

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA		0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LIC. CONTAB. Y AUDITOR

V4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
NOVILLO ANGEL O

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ROGEL ROSA V

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MACHALA  
2011-09-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-09-29

DIRECCIÓN GENERAL

00048540

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA

N.º 070334471-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
NOVILLO ROSA V  
GINA ELIZABETH

FECHA DE NACIMIENTO  
19-01-28

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

*Ab. John H. Cabrera Dávila*  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

142  
142 - 0098  
NÚMERO DE CERTIFICADO

0703344713  
CÉDULA  
NOVILLO ROGEL GINA ELIZABETH

EL ORO  
PROVINCIA MACHALA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MACHALA  
PARROQUIA  
ZONA

1  
0  
ZONA

ALCALDE PRESIDENTE DE LA JUNTA



2014-07-01-04-P07542

1 con los documentos anexos y habilitantes que se  
2 incorporan, con todo el valor legal, y que las  
3 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus  
4 partes, minuta que está firmada por el Abogado Jorge  
5 Gustavo Álvarez Niemes, con matrícula número 07-2013-  
6 28 del Foro de Abogados. Para la celebración de la  
7 presente Escritura, se observaron los preceptos y  
8 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue  
9 a las comparecientes por mí el Notario, éstas se ratifican  
10 en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,  
11 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de  
12 todo cuanto doy fe.....

Ab. John H. Cabrera Dávila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

*[Handwritten signature]*



15 **MARIANA PIEDAD ROMERO BUSTAMANTE**  
16 C.C. No. 0702322421

*[Handwritten signature]*



20 **MARIA ISABEL HERRERA ORTEGA**  
21 C.C. No. 0704016948

*[Handwritten signature]*



24 **GINA ELIZABETH NOVILLO ROGEL**  
25 C.C. No. 0703344713



*[Handwritten signature]*  
Ab. John H. Cabrera Dávila  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



**SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO**, el mismo que sello, firmo y rubrico en **TRECE** fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----



*Ab. John H. Cabrera Dávila*  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



TRÁMITE NÚMERO: 7102

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	4989
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	10/12/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	395
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702322421	ROMERO BUSTAMANTE MARIANA PIEDAD	Machala	ACCIONISTA	Casado
0704016948	HERRERA ORTEGA MARIA ISABEL	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703344713	NOVILLO ROGEL GINA ELIZABETH	Machala	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	27/10/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUARTA
<b>CANTÓN:</b>	MACHALA
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CONSULTORES Y ASESORES GLOBALES CO&ASGLO S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	MACHALA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 00 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

CARLOS MIGUEL GARCÍA HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48

  
Ab. Vanessa Rivas Espín  
REGISTRADORA MERCANTIL SUBROGADA  
DEL CANTÓN MACHALA